



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO SMVI, PARA LA CLAUSURA DEL CURSO 2025/2026, EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026, EN EL CENTRO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica.

De una parte, **Dña. Vanessa Belén Martín Herrera**, en calidad de **Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, con CIF número P3501200D y domicilio en la Plaza de la Candelaria nº 1, CP 35250 de la Villa de Ingenio, asistida por el Secretario General, D. Sergio Méndez Monzón.

De otra, **D. Francisco Díaz Hernández**, **Presidente de la Sociedad Musical Villa de Ingenio SMVI**, con CIF nº G35512573, y con domicilio en la calle Juan XXIII, 6, del término municipal de Ingenio, CP 35250.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito

EXPONEN

- I. Que la Sociedad Musical Villa de Ingenio SMVI, tiene previsto celebrar "Clausura del curso 2025/2026", el día 25 de junio de 2026, a partir de las 19:30 horas, en el Centro Cultural Federico García Lorca de Ingenio.
- II. Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades".
- III. Que las partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de Colaboración al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio. -

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración a prestar por parte del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y de la Sociedad Musical Villa de Ingenio SMVI, para la Clausura del curso 2025/2026, a celebrar el día 25 de junio de 2026, en Centro Cultural Federico Gracia Lorca, actividad que será gratuita para el público en general.

SEGUNDA: De la descripción de los trabajos. -

CONVENIO
Número: 2026-0045 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: 6GAGNCQW3PWFNALW2KKJGF7SZ
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Los trabajos a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al siguiente cuadro de actuaciones:

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	ENTIDAD QUE LO ASUME
1	Elaboración del programa del evento.	SMVI.
2	Organización del evento.	SMVI.
3	Desarrollo del evento.	SMVI.
4	Difusión del evento.	Ayto. de Ingenio - SMVI.
5	Grabación y Publicidad del evento.	Ayto. Ingenio - SMVI.
6	Certificado del seguro de responsabilidad civil y patrimonial.	Ayto. de Ingenio.
7	Plan de Seguridad del Centro Cultural Federico García Lorca de Ingenio.	Ayto. de Ingenio.

TERCERA: Del equipo de trabajo y el seguimiento de los mismos. -

Por ambas partes se constituirá una mesa de trabajo, la cual estará integrada por D. Francisco Díaz Hernández, en calidad de Presidente de la Sociedad Musical Villa de Ingenio SMVI, o en su defecto, un representante que ésta designe, así como por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con el fin de coordinar y distribuir las tareas que cada parte asuma.

CUARTA: De la duración del convenio. -

El presente convenio estará en vigor desde la firma del mismo, hasta el día de la celebración de la última actividad, prevista para el día 25 de junio de 2026, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, si las circunstancias así lo demandasen y estuvieran suficientemente justificadas.

QUINTA: Del presupuesto. -

Los gastos derivados por la celebración del evento, serán asumidos por la Sociedad Musical Villa de Ingenio SMVI, bien sea a través de financiación directa, o mediante la colaboración de empresas patrocinadoras.

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio no asume gastos en el evento, a excepción de los indicados en la estipulación Segunda de este convenio.

SEXTA: De la responsabilidad del Ayuntamiento de Ingenio. -

El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en condición de Entidad colaboradora, aportará todo lo recogido en la estipulación segunda de este convenio.

SEPTIMA: De la responsabilidad de la Sociedad Musical Villa de Ingenio SMVI -

Los servicios contratados para el desarrollo de la actividad, estarán siempre sujetos a las normas legales vigentes; trabajadores dados de alta en la Seguridad

CONVENIO
Número: 2026-0045 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: 6GAGNCQW3PWFNALW2KKJGF7SZ
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Social y comprobar que las empresas contratadas cuentan con las correspondientes pólizas de seguros.

La Sociedad Musical Villa de Ingenio SMVI, se compromete a cumplir con las medidas de seguridad exigidas en el Plan de Seguridad del Centro, aportado por el Ayto. de Ingenio.

OCTAVA: De la modificación y rescisión del convenio. -

Los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de los trabajos.

NOVENA: De la jurisdicción. -

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su consentimiento a cualquier clase de arbitraje.

DÉCIMA: de la colaboración entre los firmantes. -

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Dña. Vanessa Belén Martín Herrera Dña.

SOCIEDAD MUSICAL VILLA DE INGENIO SMVI

El Presidente

Francisco Díaz Hernández

EL SECRETARIO GENERAL

Sergio Méndez Monzón

CONVENIO
Número: 2026-0045 Fecha: 13/05/2026

Cód. Validación: 6GA9NCQW3PWFNALW2KKJGF7SZ
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

